ID DOCUMENTO: hLwAxu17fD
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

Acta de la 2ª actuación para la selección de 7 monitores/as para impartir los certificados de profesionalidad pertenecientes a la 7ª fase del proyecto "Activa-T". Este proyecto, destinado al desarrollo de itinerarios de inserción laboral para personas desempleadas, está financiado por el FSE+, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación, y Economía Social, EFESO y cofinanciado por el ayuntamiento de Lorca.

En la Ciudad de Lorca, en las dependencias del Centro de Desarrollo Local de la concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, siendo las 10:00 horas del día 4 de noviembre de 2026, se reúnen los miembros del tribunal para la selección de los monitores/as para impartir la formación de los certificados de profesionalidad pertenecientes a la 7ª fase del proyecto ***"ACTIVA-T"***.

Presidenta: Elena Mª Rodríguez García, jefa de Servicio de Programas de la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Secretario: Juan María Martínez González. Jefe de Servicio de tramitación contractual del Servicio de contratación del ayuntamiento de Lorca.

Vocales:

Mª José Pérez Madrid, Técnico medio de empleo del proyecto "Activa-t" de la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Concepción Martínez Munuera, Técnico medio de empleo del proyecto "Activa-t" de la concejalía de Desarrollo Local del ayuntamiento de Lorca.

Juan Carlos López Oliver, Jefe de sección técnica de obras de desarrollo local de la concejalía de Desarrollo Local del ayuntamiento de Lorca.

Estando presentes la totalidad de los miembros del Tribunal, el presidente lo declara válidamente constituido, disponiendo el inicio de la actuación que el órgano calificador tiene encomendada, siendo esta la de responder a la

ID DOCUMENTO: hLwAxu17fD
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

reclamación interpuesta por D. Blas Blanco Pernías, excluido de la lista de admitidos al no cumplir con el requisito acreditar un año de experiencia profesional como auxiliar administrativo.

El aspirante argumenta que, en su vida laboral, aparecen dos periodos de cotización: Uno en el grupo 05 y otro en el 07 afirmando que el primero se corresponde con “Administrativos” y el segundo con “Auxiliares administrativos”.

Ahora bien, hay que explicar que:

1. En el **Grupo de Cotización 5**, además de los administrativos puros (contables, gestores o secretarios de dirección), los convenios colectivos encuadran a **profesionales técnicos, creativos, comerciales y de atención al cliente** que trabajan con autonomía sin requerir titulación universitaria.

La Seguridad Social asigna una etiqueta genérica a este grupo, mientras que cada convenio sectorial decide qué puestos concretos equivalen a ese nivel de responsabilidad.

Perfiles no administrativos habituales en el Grupo 5

- **Sector creativo, diseño y comunicación.** Se incluyen fotógrafos, diseñadores gráficos, maquetadores, redactores o técnicos audiovisuales que no cuentan con grado universitario.
- **Tecnología e informática.** Abarca a programadores junior, técnicos de soporte informático, administradores de sistemas básicos o gestores de bases de datos.
- **Ámbito comercial y ventas.** Engloba a ejecutivos de cuentas, promotores comerciales, agentes de viajes, gestores de reservas o coordinadores de atención al cliente.
- **Logística, compras y operaciones.** Comprende a técnicos de compras, planificadores de rutas, coordinadores de tráfico o gestores de inventario en oficina.

ID DOCUMENTO: hLwAxu17fD
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

- **Sanidad y estética (sin grado universitario).** Incluye en muchos convenios a higienistas dentales, técnicos de laboratorio o especialistas de estética avanzada con Formación Profesional de Grado Superior.
- **Hostelería y turismo.** Agrupa a jefes de recepción de hotel, gobernantes o coordinadores de eventos según el convenio aplicable.

En el **grupo de cotización 7** de la Seguridad Social en España se agrupa principalmente al **personal auxiliar administrativo**.

Las funciones y oficios o perfiles habituales que engloba incluyen:

- **Auxiliares administrativos**
- **Personal de apoyo de oficina** (tareas de archivo, gestión documental, introducción de datos, atención administrativa básica y facturación)
- **Secretarias o gestores de agenda** con perfil auxiliar
- Dependiendo del convenio colectivo, en ocasiones también se adscriben a este grupo ciertas posiciones de apoyo operativo con responsabilidades básicas similares.

Aunque la denominación oficial de la Seguridad Social para el **grupo de cotización 07** es exclusivamente **"Auxiliares Administrativos"**, en la práctica empresarial y según lo que marque cada convenio colectivo, se encuadran en él otros puestos de apoyo con un nivel de responsabilidad equivalente (cotización mensual, sin titulación superior ni autonomía técnica).

Algunos de los perfiles y oficios distintos al administrativo puro que suelen agruparse aquí son:

- **Atención al cliente y recepción.** Telefonistas, recepcionistas (cuando realizan gestión de citas o registro de visitas más allá de la simple vigilancia de un subalterno del grupo 6) y teleoperadores de atención básica.

ID DOCUMENTO: hLwAxu17fD
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

- **Comercio y ventas de apoyo.** Dependientes de comercio, cajeros o auxiliares de caja y promotores o gestores comerciales junior sin funciones directivas.
- **Grabación y gestión de datos.** Grabadores de datos, operadores de ordenador básicos, transcriptores o gestores de archivo y documentación.
- **Servicios generales y logística ligera.** Auxiliares de servicios generales, auxiliares de control de acceso con tareas de registro o personal de apoyo en almacén con funciones de albaranado e inventario informático.
- **Otros sectores por asimilación de convenio.** En determinados convenios colectivos con retribución mensual (a diferencia de los grupos 8 a 10, que cotizan por días), se asimilan a este grupo puestos como personal de limpieza o determinados conductores y repartidores cuando su contrato se rige por bases mensuales en lugar de diarias.

La asignación exacta no la decide libremente la empresa, sino la **tabla de equivalencias del convenio colectivo** aplicable a cada sector, que vincula la categoría profesional del trabajador con uno de los 11 grupos de la Seguridad Social.

Ateniéndose a todo ello y vistos los contratos presentados por el aspirante:

- “Operador de central receptora de alarmas” y cuyo objeto del contrato es realizar tareas de operador de central receptora de alarmas con 164 días más un segundo contrato de 104 días, total: 268 días.
- “COM STAND” con objeto de contrato el de activar la campaña de venta de energía de los Energy Point situado en el Carrefour de Lorca, dos periodos de 11 días más 138, total: 149 días.

Argumenta el aspirante que, al incluirse el primer contrato en el grupo de cotización 07 y, el segundo en el grupo de cotización 05, concluye que ambos grupos de cotización se encuadran en el ámbito de los servicios administrativos, cuando el objeto de ambos no tiene nada que ver con el trabajo de administrativo ni auxiliar administrativo, como explicitan los propios contratos.

Es por lo que el tribunal se reafirma en la decisión de que D. Blas Blanco Pernías no cumple el requisito de acreditar 1 año de experiencia profesional en el sector, según recogen las bases de convocatoria.

ID DOCUMENTO: hLwAxu17fD
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: hLwAxu17fD
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRÍGUEZ GARCÍA ELENA Mª	11-11-2026 14:42:09
MARTÍNEZ MUNUERA MARÍA CONCEPCIÓN	11-11-2026 14:43:43
MARTÍNEZ GONZÁLEZ JUAN MARÍA	11-11-2026 14:44:43
LÓPEZ OLIVER JUAN CARLOS	11-11-2026 14:46:32
PÉREZ MADRID MARIA JOSÉ	11-11-2026 14:47:01